

RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCION ECONOMICA Y TURISMO N° 0840 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **20 MAR 2023**

VISTO:

El Doc. N°436674-304205-2023, de fecha 09-03-2023, presentado por doña **LILY JUDITH CENTENO HUIZA**, quien solicita Descargo a la papeleta de infracción N°10292, y el Informe Técnico N° 251-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencia de Apertura de Establecimientos Comerciales, industriales y Actividades Profesionales, facultad otorgada por el Art. 79° numeral 3.6.4 y Art. 83° numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de fiscalización, con fecha 01-03-2023, intervino el establecimiento comercial de giro "**VENTA DE ROPA**", ubicado en el **Pje. Juana Caballero N°164 - Huancayo**, el mismo que venía funcionando de manera informal, sin contar con la respectiva licencia de funcionamiento, motivo por el cual se impuso la Papeleta de Infracción Administrativa N°10292, por la infracción de: "**Por Carecer de Licencia de funcionamiento, de un Establecimiento con un área Económica hasta 50m2**", la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPET.1**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA) de la **Ordenanza Municipal N°720-MPH/CM**.

Que, con fecha 09-03-2023, mediante Doc. N°436674-Exp. N°304205, doña **LILY JUDITH CENTENO HUIZA**, solicita descargo a la papeleta de infracción N°10292, argumenta que ha subsanado la infracción cometida dentro del plazo establecido, habiendo realizado los tramites, para la obtención de la licencia de funcionamiento, conforme se tiene adjunto copia simple del formato de declaración Jurada N°001248, y el comprobante de ingreso de la tasa administrativa N°166744.

Que, el Informe Técnico N°251-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa "De los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, en efecto, con fecha 09/03/2023, la recurrente doña **LILY JUDITH CENTENO HUIZA**, ha tramitado y abonado el pago respectivo, para la obtención de la licencia de funcionamiento, del establecimiento comercial, ubicado en el **Pje. Juana Caballero N°164 -Huancayo**, para la actividad económica "**VENTA DE ROPA**", advirtiéndose que la administración municipal le concedió un (01) día mas del plazo establecido en el Art. 24° de la Ordenanza Municipal N°720-MPH/CM.

Que, en autos, se comprueba fehacientemente que la administrada obtuvo la Licencia de Funcionamiento **N°00430-2023**, 09/03/2023, conforme a la copia simple impreso del sistema SMART de esta unidad de PIAS; por lo que en aplicación del principio de verdad material del Texto Único Ordenado, aprobado mediante **D.S. N° 0004-2019-JUS**, de la Ley de Procedimiento Administrativo y principio de razonabilidad del **artículo 248°** de la misma norma citada, y al **artículo IV, numeral 1.6**, textualmente indicada.- "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados...(..), alineado al **numeral 1.7**, que expresa.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario, en ese orden se debe de declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por doña **LILY JUDITH CENTENO HUIZA**, consiguientemente, se debe anular la papeleta de infracción N°10292.

Que por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3 del D.S.N°004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencia y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, el descargo presentado por doña **LILY JUDITH CENTENO HUIZA**; en consecuencia, déjese sin efecto la Papeleta de Infracción N°10292.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGUESE el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE, a la administrada con las formalidades de Ley, en su domicilio ubicado en el Pje. Juana Caballero N°164 -Huancayo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLSE

GPET/JTML
/SRL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCION ECONOMICA Y TURISMO
.....
Ing. Joshelim T. Maza León
GERENTE